CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA MODALIDAD KATÜNAA

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: PROMOVER LOS DERECHOS Y PREVENIR LOS RIESGOS ESPECÍFICOS EN VIOLENCIA AL INTERIOR DE LAS FAMILIAS QUE AFECTAN A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS INNOVADORAS, DISRUPTIVAS Y ESPECIALIZADAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES Y LIBRES DE VIOLENCIAS, EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL ENFOQUE DE DERECHOS.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Conformar y disponer bajo su propia autonomía y responsabilidad el talento humano del proyecto, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobados, y lo estipulado en el Manual Operativo.
3. Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la Modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, los cuales podrán ser ajustados y una vez publicados, serán de obligatorio cumplimiento.
4. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento a los eventos que afecten la atención de los niñas y niños beneficiarios de la Modalidad. El operador deberá dar aviso al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta durante la ejecución del contrato junto con alternativas de solución viables.
5. Apoyar al ICBF en el suministro y respuesta oportuna de la información solicitada por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
6. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros.
7. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia.
9. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF con la periodicidad y por los medios que este defina.
10. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales), y de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto y siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niñas y niños participantes.
13. Conservar y mantener en buen estado los materiales utilizados y/o adquiridos en virtud de la ejecución del contrato, conforme la propuesta y presupuesto aprobados.
14. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.
15. Articular con los enlaces de infancia de las Direcciones Regionales ICBF que correspondan, con el objetivo de favorecer y fortalecer el desarrollo de las actividades propias del proyecto en los territorios focalizados.
16. Cumplir con las capacitaciones, asistencias técnicas y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio, así como el cumplimiento de los compromisos que se generen de ellas.
17. Realizar el registro oportuno y con calidad de la información en el sistema de información establecidos por el ICBF, de los beneficiarios atendidos en la Modalidad. En caso de identificar que el beneficiario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, los contratistas deberán reportar con los soportes requeridos la atención del beneficiario al administrador correspondiente, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias (reportar el servicio complementario en las condiciones que determine el Instituto) en la atención dentro de los términos establecidos por el ICBF.
18. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.
19. Garantizar todas las medidas de seguridad estipuladas en el Manual Operativo de la Modalidad.
20. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña o niño participante de la Modalidad se encuentra en riesgo o amenaza de vulneración de derechos y hacerles seguimiento a los casos durante la vigencia de este contrato, de acuerdo con el formato gestión para la garantía de derechos.
21. Hacer parte del Comité Técnico Operativo conformado para el seguimiento a la ejecución del contrato, a través de sus delegados designados y presentar la información necesaria sobre los procesos y procedimientos definidos para la adecuada prestación del servicio a través de la Modalidad. Lo anterior, según lo dispuesto en el Manual Operativo.
22. Presentar informes de gestión mensual, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.
23. Presentar informes financieros, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.

24. Presentar dentro del último mes del plazo de ejecución del contrato, un informe final de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.
25. Entregar oportunamente al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto o resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, cuando así se requiera.
26. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. En caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras, aportar el reporte emitido por la entidad financiera.
27. Reportar al ICBF mensualmente los valores no ejecutados durante el mes inmediatamente anterior, con una propuesta de reinversión en el proceso de atención y beneficiando a las niñas y niños de la Modalidad, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, la cual será de revisión del supervisor del contrato quien definirá su aprobación o no.
28. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.
29. Mantener la información financiera relacionada con la ejecución del contrato con sus soportes debidamente organizados los cuales deben estar disponibles cuando el supervisor los requiera.
30. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación del ICBF vigente.
31. Cumplir en desarrollo de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato de aporte, con las normas y recomendaciones sanitarias vigentes emitidas por las autoridades nacionales y locales.
32. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el suministro, almacenamiento y transporte de alimentos.
33. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
34. Atender durante la ejecución del contrato los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
35. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
36. Cumplir con la duración y actividades de cada etapa del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo de la Modalidad y las guías metodológicas entregadas por la Dirección de Infancia.
37. Entregar un acta de relación al Grupo de Almacén e Inventarios de la Dirección Administrativa (o quién haga sus veces en las Direcciones Regionales del ICBF), de los bienes muebles utilizados y/o adquiridos en virtud de la ejecución del contrato, en la cual se especifiquen los muebles de consumo de carácter devolutivo y no devolutivo, según sea el caso, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección mencionada.

38. Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor del contrato y su equipo de apoyo.
39. Garantizar la implementación de las medidas de bioseguridad en todos los encuentros, tanto para el talento humano como para las y los participantes. Cuando la atención sea presencial, el operador deberá gestionar con los gobiernos locales la consecución de los elementos de bioseguridad para las niñas y niños vinculados a la Modalidad.
40. Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 del 6 agosto de 2020 y atendiendo lo dispuesto en la Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales del ICBF. Se debe registrar la información en el formato vigente, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital.
41. Contratar a jóvenes entre 18 y 28 años para la implementación de la Modalidad, cumpliendo como mínimo el 20% del total del talento humano, respecto de los perfiles de profesional psicosocial, facilitador temático o auxiliar administrativo.
42. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte correspondiente a Valor técnico agregado del 3 % mínimo.
2. Elaborar y presentar un plan de acción dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en el formato establecido por el ICBF y en concordancia con el Manual Operativo y las Guías Metodológicas provistas por el ICBF.
3. Realizar la búsqueda activa y convocatoria para identificar 600 niñas y niños que participarán en la Modalidad, de acuerdo a los criterios de identificación, priorización y focalización establecidos en el Manual Operativo.
4. Surtir el proceso de inscripción y registro de los niñas y niños participantes, y diligenciar los formularios suministrados o autorizados por el ICBF, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Operativo. El operador deberá garantizar la vinculación a la Modalidad de niñas y niños con discapacidad, mínimo el 1% del total de las y los participantes.
5. Desarrollar todas las actividades que hacen parte de la etapa de alistamiento y encuadre técnico, durante los primeros 20 días calendario una vez suscrito el contrato, de acuerdo con lo estipulado por el Manual Operativo.
6. Entregar al supervisor del contrato, previo al inicio del desarrollo de las actividades, los formatos de consentimiento informado suministrados por el ICBF, firmados por los representantes legales de las 600 niñas y niños participantes, autorizando al ICBF a remitirles información, dar uso y tratamiento de sus datos personales y hacer uso de sus derechos de imagen para fines institucionales, según lo dispuesto en el Manual Operativo.
7. Realizar un análisis de contexto y poblacional con el fin de llevar a cabo procesos de flexibilización metodológica desde un enfoque territorial.

8. Entregar los materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades en el marco del proyecto, de conformidad con lo establecido en las Guías Metodológicas provistas por el ICBF, el presupuesto aprobado, los formatos suministrados por el ICBF y el Manual Operativo.
9. Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, 20 encuentros de prevención de riesgos específicos entre pares, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo.
10. Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, 20 encuentros de fortalecimiento de Habilidades del siglo XXI para la autoprotección, según lo dispuesto en el Manual Operativo.
11. Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y sus familias, cinco (5) encuentros de fortalecimiento de vínculos familiares, según lo dispuesto en el Manual Operativo.
12. Realizar cinco (5) encuentros para la prevención comunitaria de riesgos específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.
13. Realizar cinco (5) sesiones de fortalecimiento intersectorial para la prevención de riesgos específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.
14. Desarrollar todas las actividades que hacen parte de la etapa de atención, de acuerdo con lo estipulado por el Manual Operativo.
15. Entregar los refrigerios o paquetes alimentarios y cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y los formatos establecidos por el ICBF.
16. Realizar al menos seis (6) ejercicios de promoción de la participación "Explorando mi Ciudadanía Conociendo mi Territorio", y todas las acciones de este componente de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo de la Modalidad y a lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF.
17. Realizar el cargue en el sistema de información que determine el ICBF del: i) registro de niñas y niños participantes; ii) diagnóstico de derechos; iii) caracterización del talento humano; iv) línea base y de salida de habilidades de niñas y niños; v) información de los encuentros con niñas y niños. Lo anterior, según lo establecido en el Manual Operativo y los formatos establecidos por el ICBF.
18. Elaborar y entregar en el último mes de ejecución del contrato, el documento de sistematización del proceso de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.
19. Elaborar un plan de egreso para cada niño y niña participante de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y los formatos establecidos por el ICBF.
20. Desarrollar todas las actividades de la etapa de cierre durante los últimos 10 días calendario del contrato, según los formatos establecidos por el ICBF y lo estipulado en el Manual Operativo.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones: 4.1. PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: **1)** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2)** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4.2. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: **1)** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **2)** Realizar la inducción al equipo

de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3)** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades. **4)** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **5)** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **6)** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. 4.3. PARA EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD: **1)** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2)** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías metodológicas, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3)** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **4)** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. **5)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **6)** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados. 4.4. PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL: **1)** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2)** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL ICBF:

1. Aportar la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($425.597.700) en dinero, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el contrato para la adecuada ejecución del mismo.
2. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del contrato de aporte.
3. Brindar la asistencia técnica requerida para el desarrollo del contrato.
4. Entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad.
5. Brindar las orientaciones y directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del contrato de aporte.
6. Realizar el seguimiento, monitoreo y control del contrato de aporte.

7. Efectuar la supervisión del contrato de aporte a través de funcionario designados para tal fin.
8. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato de aporte es de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M/CTE ($ 438.365.631). Los recursos aportados por el ICBF se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 37021 de agosto de 2021, expedida por el Grupo Financiero de la Regional Antioquia. El valor del contrato de aporte está discriminado de la siguiente manera:

Valor de los aportes

i) Aportes en dinero del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: Hasta CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($425.597.700).

Nota: Para esta contratación APLICA el estudio de costos emitido por la Dirección de Abastecimiento, el cual se adjunta al presente estudio previo.

ii) El valor técnico agregado: El contratista aportara la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($12.767.931). Equivalente al 3% del aporte del ICBF.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los costos correspondientes al talento humano, apoyos nutricionales (refrigerios), desplazamientos y traslados, y materiales han sido fijados de acuerdo con el estudio del sector remitido por la Dirección de Abastecimiento mediante memorando Nro. 20211260000052023 del 4 de mayo de 2021.

OCTAVA. – FORMA DE PAGO: El ICBF desembolsará los aportes a los que se compromete en el presente contrato así:

Primer desembolso: Por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/Cte. ($127.679.310) correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el Supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE VALOR TÉCNICO AGREGADO
Presentar informes de gestión mensual, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes de gestión mensual.	X	
Presentar informes financieros, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes financieros con sus respectivos soportes, que den cuenta de la ejecución del presupuesto a la fecha de presentación.	X	
Elaborar y presentar un plan de acción, en el formato establecido por el ICBF y en concordancia con el Manual Operativo y las Guías Metodológicas provistas por el ICBF.	Plan de acción.	X	
Realizar la búsqueda activa y convocatoria para identificar 600 niñas y niños que participarán en la Modalidad, de acuerdo a los criterios de identificación, priorización y focalización establecidos en el Manual Operativo.	Reporte de la búsqueda activa y convocatoria en el informe de alistamiento.	X	
Surtir el proceso de inscripción y registro de los niñas y niños participantes, y diligenciar los formularios suministrados o autorizados por el ICBF, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Operativo.	Listas de registro de los 600 en el formato provisto por el ICBF. Formatos de consentimiento participación de 600 niñas y niños.	X	
Entregar los refrigerios o paquetes alimentarios y cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y los formatos establecidos por el ICBF.	Ciclos de menú según minuta patrón definida en el Manual Operativo y certificado de aprobación por parte del profesional de nutrición del ICBF. Formato participación en encuentros diligenciado o registro fotográfico evidenciando la entrega del refrigerio o paquete alimentario, por la cantidad de encuentros en donde aplique la entrega.	X	

Conformar el equipo de trabajo del proyecto.	Directorio del talento humano diligenciado, en el formato establecido por el ICBF y según los perfiles definidos en el Manual Operativo. Hojas de vida del talento humano contratado con sus respectivos soportes. Copia de los contratos suscritos.	X	X
Desarrollar el plan de capacitación del talento humano.	Listados de asistencia, registros fotográficos y copia digital del contenido presentado en las capacitaciones.	X	X
Realizar la articulación interinstitucional en la etapa de alistamiento.	Formato de articulación interinstitucional – alistamiento diligenciado.	X	
Presentación del plan de sistematización.	Plan de sistematización de la Modalidad.		
Desarrollar todas las actividades que hacen parte de la etapa de alistamiento y encuadre técnico.	Informe de la Etapa de Alistamiento según los elementos establecidos en el Manual Operativo.	X	
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, cuatro (4) encuentros de prevención de riesgos específicos entre pares, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, cuatro (4) encuentros de fortalecimiento de Habilidades del siglo XXI para la autoprotección, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y sus familias, un (1) encuentro de fortalecimiento de vínculos familiares, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formato de participación en encuentros diligenciado y registro fotográfico.	X	

Realizar un (1) encuentro para la prevención comunitaria de riesgos específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formato de participación en encuentros diligenciado y registro fotográfico.	X	
Realizar una (1) sesión de fortalecimiento intersectorial para la prevención de riesgos específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formato de participación en encuentros diligenciado y registro fotográfico.	X	
Realizar el cargue en el sistema de información que determine el ICBF del: i) registro de niñas y niños participantes; ii) diagnóstico de derechos; iii) caracterización del talento humano; iv) conformación de grupos y etapas de atención; v) línea base y de salida de habilidades de niñas y niños; vi) información de los encuentros con niñas y niños. Lo anterior, según lo establecido en el Manual Operativo.	Cargue en el sistema de información con un avance de al menos el 20%.	X	
Caracterización de las y los participantes.	Formato para la identificación de habilidades de niñas y niños de 6 a 9 años diligenciado. Formato para la identificación de habilidades de niñas y niños de 10 a 13 años diligenciado.	X	
Entregar los materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades en el marco del proyecto.	Formato participación en encuentros diligenciado con la entrega de materiales.		X

Segundo desembolso: por valor de hasta CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/Cte. ($127.679.310) correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el Supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	**ENTREGABLE**	**APORTE ICBF**	**APORTE VALOR TÉCNICO AGREGADO**

Presentar informes de gestión mensual, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes de gestión mensual.	X	
Presentar informes financieros, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes financieros con sus respectivos soportes, que den cuenta de la ejecución del presupuesto a la fecha de presentación.	X	
Entregar los refrigerios o paquetes alimentarios y cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y los formatos establecidos por el ICBF.	Ciclos de menú según minuta patrón definida en el Manual Operativo y certificado de aprobación por parte del profesional de nutrición del ICBF. Formato participación en encuentros diligenciado o registro fotográfico evidenciando la entrega del refrigerio o paquete alimentario, por la cantidad de encuentros en donde aplique la entrega.	X	
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, diez (10) encuentros de prevención de riesgos específicos entre pares, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, diez (10) encuentros de fortalecimiento de Habilidades del siglo XXI para la autoprotección, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y sus familias, tres (3) encuentros de fortalecimiento de vínculos familiares, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar tres (3) encuentros para la prevención comunitaria de riesgos específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	

Realizar tres (3) sesiones de fortalecimiento intersectorial para la prevención de riesgos específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar el cargue en el sistema de información que determine el ICBF del: i) registro de niñas y niños participantes; ii) diagnóstico de derechos; iii) caracterización del talento humano; iv) conformación de grupos y etapas de atención; v) línea base y de salida de habilidades de niñas y niños; vi) información de los encuentros con niñas y niños. Lo anterior, según lo establecido en el Manual Operativo.	Cargue en el sistema de información con un avance de al menos el 50%.	X	
Caracterización de las y los participantes.	Formato para la identificación de habilidades de padres, madres y cuidadores diligenciado.	X	
Elaborar el documento de sistematización del proceso de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.	Documento de avance del informe de sistematización.	X	
Realizar los ejercicios de promoción de la participación "Explorando mi Ciudadanía Conociendo mi Territorio", y todas las acciones de este componente de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo de la Modalidad y a lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF.	Acta en donde se evidencie la conformación de los comités, de acuerdo con lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF.	X	
Entregar los materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades en el marco del proyecto.	Formato participación en encuentros diligenciado con la entrega de materiales.		X

Tercer desembolso: por valor de hasta OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/Cte. ($85.119.540) correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el Supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE VALOR TÉCNICO AGREGADO
Presentar informes de gestión mensual, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes de gestión mensual.	X	
Presentar informes financieros, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes financieros con sus respectivos soportes, que den cuenta de la ejecución del presupuesto a la fecha de presentación.	X	
Entregar los refrigerios o paquetes alimentarios y cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y los formatos establecidos por el ICBF.	Formato participación en encuentros diligenciado o registro fotográfico evidenciando la entrega del refrigerio o paquete alimentario, por la cantidad de encuentros en donde aplique la entrega.	X	
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, dieciséis (16) encuentros de prevención de riesgos específicos entre pares, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, dieciséis (16) encuentros de fortalecimiento de Habilidades del siglo XXI para la autoprotección, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y sus familias, cuatro (4) encuentros de fortalecimiento de vínculos familiares, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar cuatro (4) encuentros para la prevención comunitaria de riesgos específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE VALOR TÉCNICO AGREGADO
Realizar cuatro (4) sesiones de fortalecimiento intersectorial para la prevención de riesgos específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar el cargue en el sistema de información que determine el ICBF del: i) registro de niñas y niños participantes; ii) diagnóstico de derechos; iii) caracterización del talento humano; iv) conformación de grupos y etapas de atención; v) línea base y de salida de habilidades de niñas y niños; vi) información de los encuentros con niñas y niños. Lo anterior, según lo establecido en el Manual Operativo.	Cargue en el sistema de información con un avance de al menos el 80%.	X	
Realizar los ejercicios de promoción de la participación "Explorando mi Ciudadanía Conociendo mi Territorio", y todas las acciones de este componente de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo de la Modalidad y a lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF.	Propuesta de iniciativa para prevenir la vulneración de derechos, de acuerdo con lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF. Acta que evidencia la presentación del comité ante las autoridades locales. Actas de al menos dos (2) visitas de seguimiento.	X	
Entregar los materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades en el marco del proyecto.	Formato participación en encuentros diligenciado con la entrega de materiales.		X

Cuarto desembolso: por valor de hasta OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/Cte. ($85.119.540) correspondientes al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el Supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE VALOR TÉCNICO AGREGADO
Presentar informes de gestión mensual, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes de gestión mensual.	X	
Presentar informes financieros, de acuerdo con los formatos suministrados por el ICBF y lo que estipula el Manual Operativo.	Informes financieros con sus respectivos soportes, que den cuenta de la ejecución del presupuesto a la fecha de presentación.	X	
Entregar los refrigerios o paquetes alimentarios y cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad y los formatos establecidos por el ICBF.	Formato participación en encuentros diligenciado o registro fotográfico evidenciando la entrega del refrigerio o paquete alimentario, por la cantidad de encuentros en donde aplique la entrega.	X	
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, veinte (20) encuentros de prevención de riesgos específicos entre pares, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, veinte (20) encuentros de fortalecimiento de Habilidades del siglo XXI para la autoprotección, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar con 600 niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, y sus familias, cinco (5) encuentros de fortalecimiento de vínculos familiares, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar cinco (5) encuentros para la prevención comunitaria de riesgos	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE VALOR TÉCNICO AGREGADO
específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.			
Realizar cinco (5) sesiones de fortalecimiento intersectorial para la prevención de riesgos específicos, según lo dispuesto en el Manual Operativo.	Formatos de participación en encuentros diligenciados y registro fotográfico.	X	
Realizar el cargue en el sistema de información que determine el ICBF del: i) registro de niñas y niños participantes; ii) diagnóstico de derechos; iii) caracterización del talento humano; iv) conformación de grupos y etapas de atención; v) línea base y de salida de habilidades de niñas y niños; vi) información de los encuentros con niñas y niños. Lo anterior, según lo establecido en el Manual Operativo.	Cargue en el sistema de información con un avance del 100%.	X	
Caracterización de las y los participantes.	Formato para la identificación de habilidades de niñas y niños de 6 a 9 años diligenciado. Formato para la identificación de habilidades de niñas y niños de 10 a 13 años diligenciado. Formato para la identificación de habilidades de padres, madres y cuidadores diligenciado.	X	
Realizar la articulación interinstitucional en la etapa de atención.	Formato diligenciado de articulación interinstitucional – operación.	X	
Elaborar y entregar en el último mes de ejecución del contrato, el documento de sistematización del proceso de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.	Documento de sistematización.	X	

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE VALOR TÉCNICO AGREGADO
Elaborar un plan de egreso para cada niño y niña participante de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y los formatos establecidos por el ICBF.	Formato plan de egreso con la información diligenciada del total de participantes.	X	
Realización de por lo menos una actividad de cierre, que involucre la participación de niñas y niños participantes del proceso.	Formato actividades de cierre diligenciado.	X	
Cumplimiento de todas las obligaciones del contrato con sus debidos soportes.	Informe final con todos los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	
Realizar los ejercicios de promoción de la participación "Explorando mi Ciudadanía Conociendo mi Territorio", y todas las acciones de este componente de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo de la Modalidad y a lo establecido en la guía metodológica dispuesta por el ICBF.	Acta de la reunión realizada para socializar los resultados de las actividades del comité.	X	
Entregar los materiales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades en el marco del proyecto.	Formato participación en encuentros diligenciado con la entrega de materiales.		X

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Pago Contratos Prestación de Servicios y Programas diferentes a Honorarios y Viáticos" expedido por el supervisor del contrato y el comprobante de pago de los aportes al

Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) y parafiscales, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras, el operador deberá aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Antioquia en los Municipios de: Medellín, Guarne, La Ceja, Yarumal, Bello y Briceño en el cual se prestará el servicio de acuerdo con el Manual Operativo para la atención de la Modalidad Katünaa. Para todos lo efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín

DÉCIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de aporte estará a cargo de SANDRA PATRICIA GUERRERO MONTOYA de la Regional Antioquia ICBF, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y Grupo Jurídico de la Dirección Regional.

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser de 200 SMLMV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTÍA

Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a constituir y anexar la garantía única de cumplimiento/responsabilidad civil extracontractual, en la plataforma transaccional SECOP II de manera oportuna, con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos de ejecución en los términos establecidos en el inciso 2 artículo 41 de la ley 80 de 1993.Si la EAS no presenta las garantías pertinentes, el ICBF podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3)** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prórrogas si las hubiere. **4)** Por las demás causales que consagra la Ley. **5)** Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable al CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: 1) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero

punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. 2) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. 3) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la

conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA OCTAVA. – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA NOVENA. – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1) La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes**. 2)** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación del ICBF y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3)** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4)** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5)** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6)** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN: El presente CONTRATO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo de forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato. Así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del ICBF. De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, el CONTRATISTA deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del ICBF ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar

información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA QUINTA. – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

VIGÉSIMA SEXTA. – CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es obligación del CONTRATISTA consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales

contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, así como, el cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos mayores de 18 años u otras personas que residen en la vivienda de la madre o padre comunitario, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo el CONTRATISTA queda obligado a exigir a sus SUBCONTRATISTAS la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios en el mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, etc.); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA se obliga a remitir al ICBF a través del supervisor del contrato, copia de las autorizaciones y certificados de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todas las personas mencionadas anteriormente, en los términos con la periodicidad establecidos en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto No. 753 de 2019. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la noma que lo modifique o reemplace, se aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo trámite de un procedimiento sancionatorio que garantice el debido proceso.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los Principios de Protección de Datos, EL CONTRATISTA y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES. **PARÁGRAFO:** Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este contrato solo podrán ser difundidas por el ICBF. La posterior utilización, una vez concluido el presente contrato por parte del CONTRATISTA, deberá regirse de acuerdo al protocolo de uso y confidencialidad de microdatos del Instituto.

VIGÉSIMA OCTAVA. – GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA NOVENA. – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

TRIGÉSIMA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de las garantías.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del mismo, EL CONTRATISTA en el caso que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **1)** Estudios previos y sus anexos. **2)** Documentos que acreditan la representación legal. **3)** Manual Operativo de la Modalidad contratada expedidos por el ICBF. **4)** Manual de Imagen Corporativa del ICBF. **5)** Propuesta Metodológica de Atención y presupuesto presentados por el CONTRATISTA y aprobados por el ICBF. **6)** Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA. – PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas "SECOP II" como aprobación por las partes.

Elaboró: Laura Melissa Cabrera Quiñones – Contratista Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Revisó: Humberto Sánchez - Contratista Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Revisó: Verónica Córdoba García - Contratista Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición